



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Jesús Azael Hernández Bravo y otros
Demandado	Envía Colvanes S.A.S. y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00368 00
Asunto	Auto de trámite

Mediante escrito que antecede los demandantes solicitan se les conceda el amparo de pobreza que consagra en el artículo 151 del C.G.P. y manifiestan que se encuentran imposibilitados para sufragar los costos del proceso,

Dado que, de las manifestaciones contenidas en el escrito antes mencionado, puede desprenderse la existencia de una precaria situación económica en los accionantes, y que se reúnen las condiciones exigidas en el art. 151 y ss. de la norma en cita para conceder el amparo de pobreza solicitado, el mismo se concederá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Conceder el Amparo de Pobreza a los demandantes Jesús Azael Hernández Bravo, Dolly de Jesús Gutiérrez de Hernández, Romed y Harold Hernández Gutiérrez, en los términos y para los efectos contemplados en el artículo 151 y ss. Ibídem.

Segundo. En consecuencia, los amparados no están obligados a prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, otros gastos de la actuación, ni serán condenados en costas.

Tercero. En virtud de que los solicitantes tienen apoderada judicial en el proceso, la misma continuará representándolos.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764eaafe164f77ccef6b2acf4a2bd2fc8dfa63257106630e258772a82cd88885**
Documento generado en 18/05/2021 01:05:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**